



Reglamento Interno de Evaluación 2018



ACTUALIZADO 27 DE DICIEMBRE 2017.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

DECRETO 511 del 08.05.97

El presente reglamento interno de Evaluación pretende organizar, orientar y cumplir con las disposiciones que en él se consignan, considerando las garantías que ha brindado el Ministerio de Educación, para que estos tomen decisiones que favorezcan a la Comunidad Escolar en materia de evaluación.

ART. 1. De la Evaluación y Promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 2. Las disposiciones del presente reglamento se aplicará en la ESCUELA ESTHER HUNNEUS DE CLARO, E- 547 Educación Básica (Municipal Concepción).

ART. 3. El Director comunicará este reglamento a los Alumnos, Padres y Apoderados a través de los Profesores Jefes y a la Dirección Provincial de Educación.

El término alumnos está usado en sentido genérico y considera tanto a los alumnos como a las alumnas.

ART.4. Los alumnos serán evaluados por periodos Semestrales en todas las asignaturas. No obstante se podrá autorizar la eximición de los alumnos en una asignatura cuando el alumno está imposibilitado para cursarlo, situación que será determinada por un equipo formado por el Director, Unidad Técnico Pedagógica, el Profesor Jefe y el Profesor de la asignatura con los antecedentes que se estime pertinentes.

II. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ART. 5. A los alumnos que tengan necesidades educativas especiales transitorias y permanentes (TEL, DEA, SDA, entre otras) podrán optar a procedimiento de evaluación diferenciada, de acuerdo a la necesidad individual del alumno. La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, aunque los objetivos y contenidos sean los mismos.

Para diseñar la evaluación diferenciada se debe tener presente que es sinónimo de diferenciar; variar, diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar y diferir.

Año 2018



ART. 6. Al Profesor Jefe y/o Apoderado le corresponde la tramitación de la posible eximición ante la Unidad Técnica, quien revisará el caso a la luz de los antecedentes debidamente documentados por un especialista del área. Puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en esta unidad.

CASOS ESPECIALES

ART. 7: Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnos regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.

EN CUANTO AL EMBARAZO:

- a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE EMBARAZO Y PATERNIDAD
- b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2° semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor Jefe y Dirección. Se le entregará un calendario de evaluaciones.

III. DE LAS EVALUACIONES.

ART. 8. La evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será solo Terminal.

ART. 8. Durante el proceso de aprendizaje, los profesores deberán realizar actividades de ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos.

ART. 9. El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Las inasistencias, será fundamentada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deberán ser respaldadas con documentación presentada en Inspectoría General. Respalda inasistencia en evaluaciones, de lo contrario se calificará con nota mínima 2,0. El plazo para presentarse a justificar es de 72 horas, en conjunto con docente de asignatura se recalendariza nueva fecha de evaluación.



ART. 10. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación:

- Diagnóstica
- Formativa (Proceso)
- Sumativa
- Diferenciada.

ART. 11. Se deberán evaluar los aprendizajes de los alumnos a través de pruebas y foros, dramatizaciones, exposiciones, trabajos de investigación, proyectos, informes, carpetas, entrevistas, u otros.

ART. 12. Las evaluaciones podrán ser individuales, personales, grupales y otras, según sea procedente.

ART. 13. A comienzo del año escolar se aplicarán pruebas de diagnóstico en asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia e Inglés. Su objetivo es evaluar habilidades y/o destrezas, pre-requisitos fundamentales para el inicio de un nuevo proceso de aprendizaje, se calificará en términos de Logrado (L) y no Logrado (NL).

ART. 14. Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos señalados. Docente deberá entregar los indicadores que se evaluarán previos a la entrega del trabajo.

IV. DE LAS CALIFICACIONES.

ART. 15. Para evaluaciones sumativas, se deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas (alternativas) y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foro, entre otras. Una de las calificaciones deberá corresponder a un instrumento distinto de prueba escrita.

ART. 16. Las evaluaciones podrán tener carácter criterial (de cada alumno con respecto al mínimo establecido) o normativa (en relación con los logros del curso). Se evaluarán, habilidades, conocimientos, y actitudes.

ART. 17. Ningún profesor podrá anular notas obtenidas oficialmente por los alumnos, sin antes analizar la situación con Unidad Técnico Pedagógica. No se debe asignar notas extras.



ART. 18. En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios de la asignatura, el Profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
- Sugerir bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

ART. 19. Los alumnos llevarán una calificación mensual como mínimo en cada asignatura. Estas deben ser informadas por el Profesor Jefe en la reunión mensual de apoderados, mediante el Informe de Notas Parciales.

ART. 20 Los alumnos serán calificados con todas las asignaturas del Plan de Estudios utilizando la escala numérica de 2 a 7. La nota mínima de aprobación será 4.0.

ART. 21. Los alumnos llevarán calificaciones en cada asignatura de acuerdo a la cantidad de horas pedagógicas.

ASIGNATURA	1° y 2°	3° y 4°	5° y 6°	7° y 8°
Lenguaje y comunicación	5	5	5	5
Idioma extranjero (Inglés)	3	3	3	3
Educación Matemática	5	5	5	5
Ciencias Naturales	4	4	4	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	4	4
Tecnología	2	2	2	2
Educación Artística	-	-	-	3
Artes Visuales	3	3	3	-
Música	3	3	3	-
Educación Física y Salud	4	4	4	4
Religión (concepto)	3	3	3	3
Orientación (concepto)	1	1	1	1



ART. 22. Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Formativas:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el Semestre.
- **Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el Semestre y se expresarán con un decimal.
- **Promedios Final:** Serán el resultado del promedio aritmético de los dos semestres con un decimal y con aproximación.

ART. 23. Se podrá calificar la revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos de menor complejidad con notas acumulativas. Del mismo modo se podrán calificar las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de la clase anterior.

RT.- 24. Al inicio de cada semestre se entregará a cada apoderado el calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre y registrado en el libro de Clases. Ante situaciones de excepción resolverá Unidad Técnica.

ART. 25. Sólo podrá aplicarse una evaluación sumativa semestral en un día.

ART. 26. Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los 5 días siguientes, registrándose de inmediato en el Libro de Clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos conozcan la calificación anterior y puedan revisarla con 24 horas de anticipación.

ART. 27. Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar a la Escuela, deberán informar al Profesor Jefe, quien tramitará la postergación de la prueba o evaluación, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los niños.

ART. 28. El alumno que sea sorprendido copiando en prueba o adultere maliciosamente la evaluación, se le quitará y se le aplicará nota mínima 2,0 registrando una anotación negativa en el libro de clases y citando a su apoderado informando de la situación.



ART. 29. Los alumnos que alcancen la nota limítrofe 3,9 en su promedio final en cualquier asignatura, deberá rendir una evaluación adicional en el Segundo Semestre. Para optar a una nota aprobatoria o reprobatoria.

V. DE LA PROMOCIÓN.

ART. 30. Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios; así como la asistencia a clases.

ART. 31. Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, no obstante una comisión formada por el Director del Establecimiento, Inspector General, Unidad Técnica y el Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones debidamente justificadas, que les han impedido asistir regularmente.

ART. 32. Serán promovidos los alumnos que reprobren una asignatura de aprendizaje siempre que su promedio general sea de 4,5 o superior incluido el reprobado; exceptuando la asignatura de lenguaje.

ART. 33. Serán promovidos los alumnos que reprobren dos asignaturas de aprendizaje; exceptuando que a la vez no coincidan lenguaje y matemáticas siempre que su promedio general sea de 5.0 o superior incluido los reprobados.

ART. 34. El Director, Inspector General y la Unidad Técnico Pedagógica resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

VI. DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.

ART. 35. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

ART. 36. Los alumnos serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el PEI y los OAT, se usarán como instrumentos de evaluación la observación, cuestionarios, cotejos, trabajos, entrevistas y los resultados se expresarán en conceptos, en la hoja personal del alumno del Libro de Clases.

ART. 37. La evaluación de los objetivos transversales estarán orientadas prioritariamente a clarificar, desarrollar y afianzar valores y actitudes y serán obligación de cada educador.



ART. 38. La evaluación será informada semestralmente a través de informe de Notas.

ART. 39. En el Sector de Orientación las evaluaciones no se expresarán como calificación y no incidirán en la promoción.

VII. DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ART. 40. El establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje estudiadas, las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ART. 41. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, como la situación final de los alumnos.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 42. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento o si el caso lo amerita, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Concepción dentro de la esfera de su competencia.

ART. 43. El presente Reglamento Interno de Evaluación se aplicará bajo la observancia de la normativa vigente, en caso de producirse modificaciones a nivel central se actualizará cuando corresponda.

Talleres JEC

El promedio de estos talleres deben estar inmersos en el libro de clases, y tributarán en una nota a la asignatura pertinente.

**SOCIALIZACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
MIÉRCOLES 27 DICIEMBRE 2017**

Año 2018